Año de 1952 Miércoles 14 de Mayo Núm. 58

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia

DECRETO *de 1 de mayo de 1952 por el que, con ocasión del treinta y cinco Congreso Eucarístico Internacional, de Barcelona, se concede indulto total o parcial a los condenados por delitos comunes y especiales, con la extensión y en los términos que en el mismo se determinan.*

Ha sido norma de Gobierno, en orden a su política penitenciaria, el hacer compatible la justa sanción impuesta por los Tribunales de Justicia a quienes delinquieron con el deseo de incorporar a la vida social al mayor número de españoles que durante el cumplimiento de sus condenas dieron claras pruebas de arrepentimiento, que permiten estimar han de hacer una vida honrada en libertad. Y a lograr tal fin se encaminaron los Decretos de indulto de nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, gracias a cuya aplicación alcanzó su libertad una parte importante de la población reclusa.

Se viene asociando la concesión de estos indultos generales a la celebración de faustos acontecimientos, y como en fecha próxima se celebra en nuestra Patria el treinta y cinco Congreso Eucarístico Internacional, magno acontecimiento de la Cristiandad, el Gobierno, como representante de una Nación eminentemente católica, considera que debe escuchar la voz de los afligidos, ofrendando con este motivo un amplio perdón, tan grato a la Iglesia como a los sentimientos cristianos de nuestro pueblo. Sólo se limita la generosidad de la gracia a los estrictos principios de defensa social, que en ningún caso deben ser rebasados. Consecuencia de ello es la concesión de un indulto total para las penas inferiores a dos años, de la mitad de la pena cuando se trate de condenas de dos a seis años, y de una cuarta parte de las penas superiores a seis años e inferiores a veinticinco, con revocación del beneficio del indulto total de penas inferiores a dos años si el reo volviera a delinquir.

Por último, se hacen extensivos los beneficios concedidos al extrañamiento por Decreto de veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, a las sanciones de relegación, confinamiento y destierro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con los de Ejército, Marina y Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo uno. Se concede indulto total de las penas privativas de libertad que no excedan de dos años, impuestos o que se impusieren por delitos y faltas comprendidos en el Código Penal ordinario, Código de Justicia Militar y Leyes Penales especiales, siempre que los hechos que las motiven hayan sido ejecutados con anterioridad a la fecha de uno de mayo de este año.

Artículo dos. Cuando el anterior indulto se aplique a penas impuestas por delitos dolosos, se otorgará con la condición de que el reo no incurra en reincidencia o reiteración por comisión de un nuevo delito, también doloso, en un plazo de cinco años, pues en este caso se revocará el indulto concedido y deberá cumplir la pena remitida.

Artículo tres. Se otorga indulto de la mitad de las penas privativas de libertad que no excedan de seis años, a los condenados por delitos comunes o especiales, comprendidos en las disposiciones penales señaladas en el artículo primero, y en virtud de hechos anteriores a la fecha que en el mismo se expresa.

Sin embargo, cuando al propio condenado, por el mismo hecho, se le hubieran aplicado conjuntamente los beneficios de los Decretos dados en diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se entenderá reducido este indulto a la cuarta parte de la pena impuesta.

Artículo cuatro. Se remite la cuarta parte de la pena impuesta a los condenados a penas privativas de libertad superiores a seis años y que no excedan de veinticinco años, por delitos comunes o especiales igualmente comprendidos en las disposiciones del artículo primero, y por hechos realizados antes de la fecha en él señalada.

Artículo cinco. Los beneficios concedidos en este Decreto no alcanzarán:

Primero. A los que sean reincidentes o reiterantes.

Segundo. A los que en sus expedientes correccionales como reclusos tuvieran nota desfavorable, por actos realizados en prisión, conceptuada como falta muy grave, o dos o más notas por faltas graves.

Tercero. A los rebeldes que estuvieren reclamados por medio de requisitorias, si no se presentaren dentro de los treinta días después de la publicación de este Decreto.

Cuarto. A los condenados por delitos perseguibles exclusivamente a instancia de parte, si ésta en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este Decreto, manifiesta por escrito ante el Tribunal o Juzgado competente su oposición a la gracia de indulto. En las causas pendientes, el plazo de treinta días se contará a partir del auto que declare firme la sentencia condenatoria.

Artículo seis. Se declaran extinguidas las sanciones de relegación, confinamiento y destierro impuestas por los Tribunales especiales.

Artículo siete. En las causas pendientes, el Tribunal sentenciador, una vez firme la sentencia, aplicará las anteriores disposiciones sobre indulto, previo informe del Ministerio Fiscal.

Artículo ocho. En las causas ya falladas, el indulto se aplicará por los Tribunales y Autoridades Judiciales, respectivamente, a petición de los interesados, que deberán acompañar a su solicitud certificación acreditativa de su conducta correccional, en el caso de hallarse en prisión, que les expedirán los Directores de las Prisiones o Establecimientos penitenciarios.

Artículo nueve. Los tribunales y Juzgados revisarán de oficio la situación de los procesados y acordarán su libertad provisional cuando por la entidad de los hechos enjuiciados y la calificación jurídica que a los mismos corresponda les alcanzare en su día el indulto total.

Igualmente revisarán de oficio los autos de prisión, teniendo en cuenta el tiempo que lleven los procesados de prisión preventiva y la pena efectiva que en su día hubieran de cumplir de ser condenados, haciendo dedución de los indultos generales que les sean aplicables.

Artículo diez.—Se declaran de urgencia las actuaciones a que de lugar el presente Decreto de indulto, debiendo extremar su celo las Autoridades Judiciales encargadas de su ejecución, cuando los procesados o condenados estén privados de libertad.

Artículo once.—Se autoriza a los Ministerios respectivos para dictar cuantas disposiciones estimen necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto, y en especial al Ministerio de Justicia, para que dicte las normas reglamentarias necesarias para su constancia en el Registro Central de Penados y Rebeldes de los indultos revocables que se concedan.

Artículo doce.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que se establece en este Decreto, que comenzará a regir el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado.*

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

(Del «B. O. del E»., 13 mayo, n.º 131.)

1344

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Sesión ordinaria de Pleno de 21 de abril de 1952

En la ciudad de Segovia a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria, a los señores Diputados, se reunieron en el Salón de sesiones del Palacio provincial con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia del Ilustrísimo Sr. Don Eugenio Colorado y Laca, Presidente de la Diputación, el Vicepresidente de la misma don Pablo Tribiño Caro y los Diputados provinciales don Justo Fernando Vázquez Crespo, don Mariano Fernández de Mesa y de León, don Emiliano Alonso Ortega, don Mariano Peña Jeromini y don Andrés Reguera Antón, hallándose presente el infrascrito Secretario don Manuel Cuervo Cortés y el Interventor de Fondos provinciales, habilitado, don Domingo Ibarrondo Pastor, no asistiendo y excusando su asistencia el Diputado provincial don Fernando Martínez Quemada.

Abierta públicamente la sesión por el Ilmo. Sr. Presidente y de orden del mismo, se procedió, por el señor Secretario, a dar lectura del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de los corrientes, la cual fué aprobada por unanimidad.

Disposiciones oficiales.—La Corporación provincial, por unanimidad, acuerda quedar enterada de Ordenes del Ministerio Educación Nacional, publicadas en el *Boletín Oficial del Estado,* número 104, de fecha 13 de los corrientes, por la que se aceptan las ofertas realizadas por la Excma. Diputación provincial de Segovia y por el Excmo. Ayuntamiento de Coca para contribuir al funcionamiento de un centro de enseñanza media y profesional en esta última villa, y por la que se crea en este lugar un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial.

Etiqueta.—La Corporación provincial, por unanimidad, acuerda quedar enterada de atento telegrama que al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación ha dirigido el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, en el que manifiesta haber firmado la aprobación del proyecto reformado entre los kilómetros 79,382 y 81,000 de la carretera nacional Madrid-Coruña, por un presupuesto de administración importante 3.675.167,09 pesetas, que produce un adicional de 67.857,13 pesetas.

Etiqueta.—La Corporación provincial, por unanimidad, acuerda quedar enterada de atento oficio que al Ilustrísimo Sr. Presidente ha dirigido el Excelentísimo y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, en el que participa su reconocimiento por la subvención de 25 000 pesetas concedidas al Seminario Conciliar de esta ciudad, con motivo del «Día del Seminario».

Etiqueta.—La Corporación provincial, por unanimidad, acuerda quedar enterada de atenta carta que al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación ha dirigido el señor Cura Párroco de Sepúlveda, testimoniando su agradecimiento por el donativo de 3.000 pesetas concedido el Día de la Victoria, para la reparación del artesonado de la iglesia parroquial de dicha villa.

Beneficencia.— Huérfanos.— NAVAS DE RIOFRIO.—Dada cuenta de instancia que al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido Rosalía Gilarranz Sanz, mayor de edad, viuda, pobre de solemnidad, y vecina de Navas de Riofrío, suplicando sea asilada en la Residencia Provincial su hija M.ª del Carmen Nevado Gilarranz, de dos años de edad, natural de dicho pueblo y huérfana de padre, que con otros seis de menor edad la han quedado a la suplicante al fallecimiento de su esposo; la Excma. Diputación, en conformidad con la propuesta hecha por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales acuerda autorizar el ingreso de la niña María del Carmen Nevado Gilarranz en la Sección de Huérfanos de la Residencia Provincial y que este acuerdo se comunique a la solicitante Rosalía Gilarranz y al señor Director de la Residencia Provincial, a sus efectos.

Vías y Obras.—Caminos.—Redactada la liquidación correspondiente y la recepción definitiva de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 2,100 del camino vecinal subvencionado «de Sepúlveda a Casla y Prádena» (trozo primero), a cargo del destajista don Félix Ortiz de Antoranz, de Segovia, por encontrarse las mismas completamente terminadas y publicado el oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oir reclamaciones, por débitos de jornales, materiales y otros conceptos, sin que se haya producido ninguna contra el indicado destajista; la Corporación provincial, por unanimidad y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda:

1.º Aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación de las mencionadas obras y que se abone al destajista el saldo que en la misma resulta a su favor, importante 5.783,75 pesetas, y

2.º Que se devuelva al referido destajista la fianza definitiva importante 1.794,43 pesetas que constituyó en metálico en la Depositaría de fondos provinciales, para responder del cumplimiento de las referidas obras, previo los requisitos legales, y declarar al mismo exento de responsabilidad en las referidas obras, comunicándose este acuerdo al interesado, a la Dirección de Vías y Obras y al señor Interventor de Fondos provinciales, a los oportunos efectos.

Vías y Obras.—Caminos.—Redactada la liquidación correspondiente y la recepción definitiva de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 2,242 del camino vecinal subvencionado «de Aldeonte a Encinas», a cargo del contratista don Félix Ortiz Antoranz, de Segovia, por encontrarse las mismas completamente terminadas y publicado el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oir reclamaciones, por débitos de jornales, materiales y otros conceptos, sin que se haya producido ninguna contra el indicado destajista; la Corporación provincial, por unanimidad y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda:

1.º Aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación de las mencionadas obras, cuyo importe resulta coincidente con la cantidad líquida de remate, y

2.º Que se devuelva al referido contratista, don Félix Ortiz Antoranz, la fianza definitiva importante 2.404,48 pesetas que constituyó en metálico en la Depositaría de fondos provinciales, según carta de pago, número 645, fecha 4 de julio de 1950, y que se halla a responder del cumplimiento de dichas obras, cumpliéndose para ello previamente con los requisitos legales, y declarar, en su consecuencia, exento de responsabilidad en las referidas obras al citado contratista don Félix Ortiz Antoranz; comunicándose este acuerdo al destajista, al señor Director de Vías y Obras y al señor Interventor de Fondos provinciales, a los oportunos efectos.

Vías y Obras.—Recepciones.—Redactada la liquidación correspondiente y la recepción definitiva de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,396 del camino vecinal subvencionado «de Bercimuel a Cedillo de la Torre», que se hallan a cargo del destajista don Félix Arranz Antón, de Sepúlveda, por encontrarse las mismas completamente terminadas y publicado el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oir reclamaciones, por débitos de jornales, materiales y otros conceptos, sin que se haya producido ninguna ante esta Corporación; la Excelentísima Diputación, por unanimidad y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda:

1.º Aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación de las referidas obras, y que se abone al destajista don Félix Arranz Antón el saldo que en la misma resulta a su favor, importante 23.871,82 pesetas, correspondientes a la sexta y última cuenta por saldo de liquidación, y

2.º Que se devuelva al indicado destajista, don Félix Arranz Antón, la fianza definitiva, importante 4.756,75 pesetas, que tiene constituída en metálico en la Depositaría de fondos provinciales, y que se halla a responder del cumplimiento de dichas obras, previo los requisitos legales y declarar en su consecuencia al indicado destajista, señor Arranz Antón, exento de responsabilidad en las referidas obras, comunicándose este acuerdo al destajista, al señor Director de la Sección de Vías y Obras y al señor Interventor de Fondos provinciales, a los oportunos efectos.

Vías y Obras.—Coches.—Vista la propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero relacionada con la reparación del coche «Fiat-Balilla», matrícula SG. 2301, al servicio de esta Corporación, y examinados los presupuestos presentados por las diversas Casas de esta ciudad; la Corporación provincial, por unanimidad, y de conformidad con dicha propuesta, acuerda adjudicar la reparación del referido coche de la forma siguiente:

1.º La parte mecánica al industrial de esta ciudad don José Hernández Jiménez (Auto-Taller), en la cantidad de 4.946,45 pesetas.

2.º La reparación de asientos delanteros y pintarlo, al industrial de esta ciudad Hijos de M. Carretero, en la cantidad de 2.600 pesetas, y

3.º Que se comunique este acuerdo a los adjudicatarios, al señor Interventor de Fondos provinciales y al señor Ingeniero-Director de la Sección de Vías y Obras.

Abastecimiento de aguas.—Visto el informe emitido por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, relacionado con instancia de don Basiliso Gil Alvaro, destajista de las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Sotosalbos, en la que solicita se le conceda el derecho a la revisión de precios de la obra ejecutada; la Corporación provincial, por unanimidad y de conformidad con el anterior informe, acuerda que no procede la revisión de precios solicitada por no haberse desarrollado las obras con el ritmo debido y no encontrarse legalizada la situación de dichas obras, dándose traslado de este acuerdo al señor Ingeniero Director de Vías y Obras y al interesado, advirtiédole que, contra el presente acuerdo, cabe el recurso de reposición.

Vías y Obras. —Inversión de piedra. Vista la propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, relacionada con oficio que al Ilmo. Señor Presidente de la Corporación ha dirigido el señor Alcalde de Cuéllar, en el que ruega se proceda a la inversión de la piedra que el Ayuntamiento de dicha villa tiene acopiada para la reparación del camino vecinal «de Cuéllar al límite de la provincia, por el santuario de El Henar»; la Corporación provincial, por unanimidad, y de conformidad con dicha propuesta, acuerda: procede contestar al señor Alcalde de Cuéllar que se toma en consideración su petición, para tratar de incluirla en el Plan de Obras pendientes de ejecución con cargo al superávit resultante del presupuesto del pasado año de 1951, comunicándose este acuerdo al interesado y al señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vías y Obras.—Automóviles.—Vistos los informes de las Comisiones de Obras Públicas y Paro Obrero y de Hacienda y Economía de haber quedado desierta la subasta anunciada para la venta del coche, marca «Pontiac», y proponiendo la venta de la camioneta, marca «Chevrolet», y en relación con el particular anteriormente referido, y dada cuenta de los Decretos de la Presidencia, de fecha 7 de abril del año en curso, adjudicando dichos coches a don Raimundo Sanchidrián Martín; la Corporación provincial, por unanimidad, y de conformidad con los referidos Decretos, acuerda convalidarlos en todas sus partes y que se comunique así al señor Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, al señor Interventor de Fondos y a don Raimundo Sanchidrián Martín, a los oportunos efectos.

Automóviles.--Visto el informe emitido por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, relacionado con la venta del camión Studebaker.-SG. 2407; la Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda que no procede la enajenación del mencionado vehículo, por ser necesario para el transporte de mercancías al Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Abastecimiento de agua.—Vista la propuesta formulada por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, relacionada con el grave problema planteado para el abastecimiento de aguas al pueblo de Sacramenia; la Corporación provincial, por unanimidad, acuerda que este asunto pase a la Comisión de Hacienda y Economía, una vez que haya informado la Intervención de Fondos, para dar forma legal al anticipo de 40.000 pesetas que propone dicha Comisión de Obras Públicas, para la realización de dichas obras.

Caminos.— Prórrogas.— Visto el informe emitido por el señor Ingeniero-Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, en instancia que a la Corporación ha dirigido don Juan Lorenzo Hernández Bernal, destajista de las obras de reparación del firme de los kms. 0 al 0,821 del Camino vecinal de «Ituero y Lama a la carretera de Segovia a Villacastín», interesando se le conceda una nueva prórroga hasta el día 30 de los corrientes para la terminación de las mismas; la Corporación provincial, por unanimidad, y conformidad con lo informado por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda conceder al referido destajista la prórroga hasta el día 30 de abril actual, con la sanción del 1 por 100 del importe de la obra no ejecutada, comunicándose este acuerdo al destajista, al señor Interventor de Fondos y al señor Ingeniero-Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, a los oportunos efectos.

Caminos.—Prórrogas.—Visto el informe emitido por el señor Ingeniero-Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, en instancia que a la Corporación ha dirigido don Juan Lorenzo Hernández Bernal, destajista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 0 al 2,396 del camino vecinal de «Valdeprados a la carretera de Segovia a Villacastín», en la que solicita se le conceda una nueva prórroga hasta el día 30 de los corrientes para terminar las mismas; la Corporación provincial, de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero y por unanimidad, acuerda conceder al referido destajista la prórroga hasta el día 30 de abril actual, con la sanción del 1 por 100 de descuento del importe de la obra no ejecutada; comunicándose este acuerdo al destajista, al señor Interventor y al señor Ingeniero-Director de la Sección de Vías Obras provinciales, a los oportunos efectos.

Caminos. — Prórrogas. — Visto el informe emitido por el señor Ingeniero-Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, en instancia que a la Corporación ha dirigido don Juan Lorenzo Hernández Bernal, destajista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 0 al 2,033 del camino vecinal titulado «de la carretera de Segovia a Villacastín, en el puente de las Angustias a la de Segovia a Venta de San Rafael por Hontoria», en la que solicita se le conceda una nueva prórroga hasta el día 30 de los corrientes para terminarlas; la Corporación provincial, por unanimidad, y de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda conceder al referido destajista la prórroga hasta el día 30 de abril actual, con la sanción del 1 por 100 del importe de la obra no ejecutada, comunicándose este acuerdo al destajista, al señor Interventor de Fondos y al señor Ingeniero-Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, a los oportunos efectos.

Caminos.—Prórrogas.—Visto el informe emitido por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, en instancia que a la Corporación ha dirigido don Félix Ortiz Antoranz, destajista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 8,800 al 21,000 de los caminos vecinales «de Valverde del Majano, a la carretera de Segovia a Arévalo», «de Abades a Valverde» y «de Marugán a Abades», interesando se le conceda una prórroga de dos meses para terminarlas; la Corporación provincial, por unanimidad y de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda conceder al referido destajista una nueva prórroga hasta el día 30 de abril actual, con la sanción del 1 por 100 de descuento en el importe de la obra no eje-

cutada, comunicándose este acuerdo al destajista, al señor Interventor de Fondos y al señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, a los oportunos efectos.

Caminos.—Recepciones.—Realizada la recepción definitiva y la liquidación correspondiente de las obras de reparación del firme de los kms. 0 al 2,560 del camino vecinal subvencionado de «Chañe a Vallelado», a cargo del destajista don Salustiano Cuéllar Fraile, por encontrarse las mismas completamente terminadas, y no habiéndose producido reclamaciones por débitos de jornales, materiales y otros conceptos; la Corporación provincial, por unanimidad y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda:

1.° Aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación de las referidas obras y que se abone al destajista don Salustiano Cuéllar Fraile, el importe de las 37.556,30 pesetas, a que asciende la segunda y última cuenta por saldo de liquidación.

2.° Que se devuelva al indicado destajista, don Salustiano Cuéllar Fraile, la fianza definitiva importante 4.664,39 pesetas, que constituyó en metálico en la Depositaría de fondos provinciales, y que se encuentra a responder del cumplimiento de dichas obras, cumpliéndose previamente para ello con los requisitos legales y declarar en su consecuencia al indicado destajista señor Cuéllar Fraile, exento de responsabilidad en dichas obras, y

3.° Que se comunique este acuerdo al destajista, al señor Interventor de Fondos y al señor Ingeniero-Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, a los oportunos efectos.

Caminos.—Recepciones.—Realizada la recepción definitiva y la liquidación correspondiente de las obras de reparación del firme de los kms. 1 al 13,228 del camino vecinal subvencionado por el Estado «de Cortos, anejo de Duruelo, al camino vecinal de Sepúlveda a Casla y Prádena», a cargo del destajista don Félix Ortiz Antoranz, por hallarse las mismas completamente terminadas, y no habiéndose producido reclamaciones por débitos de jornales, materiales y otros conceptos; la Corporación provincial, por unanimidad y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda:

1.° Aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación de las referidas obras y que se abone al destajista don Félix Ortiz Antoraz el importe de 83.854,86 pesetas a que asciende la sexta y última cuenta por saldo.

2.° Que se devuelva al indicado destajista don Félix Ortiz Antoranz, la fianza definiva importante 11.944,96 pesetas, que constituyó en metálico en la Depositaría de Fondos provinciales, y que se encuentra para responder del cumplimiento de dichas obras, cumpliéndose previamente para ello con los requisitos legales, declarando en su consecuencia al indicado destajista, señor Ortiz Antoranz, exento de responsabilidad en las referidas obras, y

3.° Que se comunique este acuerdo al indicado destajista, al señor Interventor de Fondos provinciales y al señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras.

Caminos.—Recepciones.—Realizada la recepción definitiva y la liquidación correspondiente de las obras de reconstrucción de malecones en los kilómetros 1 al 12 del camino vecinal «de Montejo de la Vega de la Serrezuela» a la carretera «de Madrid a Francia», a cargo del contratista don Ildefonso Asenjo Arciniega, por encontrarse las mismas completamente terminadas y en perfectas condiciones para el tránsito público, y no habiéndose producido reclamaciones por débitos de jornales, materiales y otros conceptos; la Corporación provincial, por unanimidad, y de conformidad con el informe emitido pór la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda:

1.° Aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación de las referidas obras y que se abone al indicado contratista don Ildefonso Asenjo Arciniega, de Campo de San Pedro, el importe de las 30.278,79 pesetas a que asciende la tercera y última cuenta formulada por saldo de liquidación, y

2.° Que se devuelva al indicado contratista señor Asenjo Arciniega, la fianza definitiva importante 3.617,97 pesetas que tiene constituída en metálico en la Depositaría de Fondos provinciales, y que se encuentra para responder del cumplimiento de dichas obras, cumpliéndose previamente para ello con los requisitos legales, declarando, en su consecuencia exento de responsabilidad en dichas obras al mencionado contratista, comunicándose este acuerdo al destajista, a la Dirección de Vías y Obras provinciales y al señor Interventor de Fondos, a los oportunos efectos.

Paro obrero. — Certificaciones.—Examinadas las cuentas de los gastos certificados en la construcción de los caminos vecinales pertenecientes al Plan de Obras para la absorción del Paro Obrero durante el pasado mes de marzo, las cuales ascienden a la suma de 50.500,00 pesetas; la Corporación provincial, por unanimidad, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda aprobar las referidas cuentas, por el importe citado, y que las mismas pasen a la Intervención de Fondos provinciales, a los oportunos efectos, aprobando, igualmente, la certificación de petición de fondos al Banco de Crédito Local de España, por el importe de 50.500 pesetas, por corresponder ser abonado éste con cargo a la subvención del Estado.

Vías y Obras.— Caminos.— Finalizado el día cinco de los corrientes el plazo de un mes para oir reclamaciones contra el primer proyecto reformado de las obras de construcción del trozo segundo del camino vecinal de «Peñasrrubias a la carretera de Segovia a Boceguillas, por Parral de Villovela», obras pertenecientes al Plan formulado para la absorción del Paro Obrero (Ley de 17 de julio de 1948 y disposiciones complementarias), que asciende su presupuesto de ejecución por administración, en la parte que afecta entre los perfiles 129 al final, a la suma de 84.572,63 pesetas, y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna; la Corporación provincial, por unanimidad, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda:

1.° Aprobar definitivamente el mencionado proyecto, en vista de no haberse producido contra el mismo reclamación alguna.

2.° Autorizar a la Dirección de Vías y Obras para que, una vez puestos por el Ayuntamiento de Escobar de Polendos, a disposición de esta Corporación, los terrenos que han de ocuparse con motivo de dicha variante, proceda a su ejecución, la que se llevará a efecto por el destajista de las obras del citado camino don Alpidio Roige Llorens, a iguales precios unitarios que los fijados en el coneurso adjudicado a dicho señor en virtud de acuerdo de 28 de abril de 1951, y

3.° Que se comunique este acuerdo al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, Alcalde de Escobar de Polendos, destajista de las obras, señor Interventor de Fondos provinciales y señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras.

Quitapesares.— Ganado vacuno.— La Corporación provincial, por unanimidad, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda prestar su aprobación a la factura presentada por don Hilario Gómez, de Sonsoto, por la venta de una vaca de trabajo con destino a la finca de Quitapesares, por un importe de 7.000 pesetas, comunicándose este acuerdo al interesado, al señor Administrador del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla y al señor Interventor de fondos provinciales, a los oportunos efectos.

Contabilidad.—Coches.—La Corporación provincial, por unanimidad, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda aprobar el cargo presentado por el Parque Móvil de Ministerios Civiles, por servicios prestados a esta Excma. Diputación durante el pasado mes de febrero, importante 7.102,65 pesetas, de las que corresponde satisfacer la cantidad de 2.339,46 pesetas con cargo a los fondos provinciales y 4.763,19 con cargo a la subvención del Estado, comunicándose este acuerdo al mencionado parque, al señor Ingeniero Direector de Vías y Obras y al señor Interventor de fondos provinciales, a los oportunos efectos.

Contabilidad.—Coches.—La Corporación provincial, por unanimidad y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda aprobar el cargo que presenta el Parque Móvil de Ministerios Civiles, por servicios prestados a esta Excma. Diputación durante el pasado mes de febrero, importantes 5.518 pesetas, de las que corresponde satisfacer la cantidad de 999,70 pesetas con cargo a fondos provinciales y 4.518,30 con cargo a la subvención del Estado, comunicándose este acuerdo al mencionado parque, a la Direccion de Vías y Obras y a la Intervención de fondos provinciales, a los oportunos efectos.

Contabilidad.—Adquisición de cemento.—Visto el oficio que al Ilmo. Señor Presidente de la Diputación ha dirigido el señor Arquitecto provincial, en el que participa la urgente necesidad de remesar la cantidad de 25.000 pesetas a la casa «Cementos Portland», S. A., de Pamplona, a fin de que sea remitido el cemento asignado para las obras que se precisan; la Corporación provincial, por unanimidad y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda que sea librada la cantidad de 25.000 pesetas a la Casa «Cementos Portland», S. A., con el fin de que dicha Sociedad suministre los cupos oficiales de cemento asignados a esta Diputación y con cargo al capítulo 11, artículo 10, concepto 117, para conservación y reforma del Palacio Provincial y Establecimientos dependientes de esta Corporación, comunicándose este acuerdo a la Intervención de Fondos provinciales y al señor Arquitecto provincial, a los oportunos efectos.

Imprenta.—Contabilidad.—La Corporación provincial, por unanimidad, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda prestar su aprobación a los trabajos realizados en la Imprenta Provincial durante el cuarto trimestre del pasado año de 1951, cuya relación asciende a la cantidad de 8.002,88 pesetas.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos, que se detallan en la relación presentada por la Intervención de Fondos provinciales, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus importes; la Corporación provincial, por unanimidad, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuyo importe asciende a la cantidad de 335.714,01 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Cuenta de caudales.—La Corporación provincial, por unanimidad, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda aprobar, provisionalmente, las cuentas de caudales correspondientes al primer trimestre del presente año; del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado; para la construcción de caminos locales; para la implantación del Servicio de Contribuciones e Impuestos del Estado en la provincia; de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común, para la construcción de caminos vecinales iniciado el año 1928; para la construcción de un Manicomio provincial, actualmente Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla y del presupuesto ordinario de la Corporación.

Contabilidad.--Coches.—Visto el oficio que al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación ha dirigido el señor Arquitecto provincial en el que adjunta minuta de honorarios presentada por el Parque Móvil de Ministerios Civiles por los servicios prestados el día 14 de marzo último, al señor Arquitecto provincial, importantes 590 pesetas; la Corporación provincial, por unanimidad, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda aprobar dicha minuta, importante 590 pesetas, y que este acuerdo se comunique al interesado y a la Intervención de Fondos provinciales, a los oportunos efectos.

Personal.—Contabilidad.—Vista la instancia que al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Tomás Rubio Mayoral, ex Conserje de esta Diputación, en la que solicita le sean abonadas las cantidades que por diferencias de servicios prestados en los meses de enero y febrero del pasado año de 1951, tanto por lo que se refiere a los haberes como al plus de carestía de vida; la Corporación Provincial, por unanimidad, y de conformidad con los informes emitidos por la Intervención de Fondos y Comisión de Hacienda y Economía, acuerda que se abone al señor Rubio Mayoral la cantidad de 1.056 pesetas que le corresponden por el concepto de plus de carestía de vida en el pasado año de 1951, comunicándose este acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos provinciales, a los oportunos efectos.

Subvenciones. — Vista la instancia que al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial ha dirigido el señor Alcalde del Ayuntamiento de Siguero, en su nombre y en el de todos los vecinos de dicho pueblo, solicitando una subvención para realizar obras de reconstrucción de la ermita de la Virgen de la Barga; la Excma. Diputación, por unanimidad, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda, sin perjuicio de resolver en su día, remitan, para conocimiento de esta Corporación, el proyecto de las obras a realizar, comunicándose este acuerdo al señor Alcalde de dicha localidad.

Subvenciones.—Dada cuenta de informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, relacionado con instancia de la Alcaldía de Pajares de Fresno, solicitando una subvención para ejecutar obras y allegar recursos para los damnificados por el pedrisco en aquel pueblo; la Corporación provincial, por unanimidad, y teniendo en cuenta que en su vigente Presupuesto carece de consignación para esta clase de atenciones, acuerda manifestar al Alcalde de dicho pue-

blo que debe dirigirse al Ministerio de la Gobernación, para que tenga en cuenta, al distribuir las cantidades destinadas a estos fines, la petición que formula, prestándose por la Excelentísima Diputación al mencionado pueblo todo el apoyo que sea preciso para conseguir tan justa subvención.

Residencia Provincial.--Maestros.— Visto el oficio que al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación ha dirigido el señor Director de la Residencia Provincial, adjuntando otro suscrito por don Cecilio Sánchez y don Pedro Hernández, Maestros nacionales con destino en las escuelas de dicha Residencia, en el que solicitan una gratificación por las clases de adultos desde el mes de noviembre hasta el 31 de marzo último; la Corporación Provincial, por unanimidad, y de conformidad con la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda gratificar a cada uno de los señores Sánchez y Hernández con la cantidad de 250 pesetas por mes, y que este acuerdo se comunique a los interesados, al señor Director de la Residencia Provincial y a la Intervención de Fondos provinciales, a los oportunos efectos.

Manicomio. — Productos lácteos. — Dada cuenta de informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, en instancia de don Evaristo de Pablos Gómez, adjudicatario del sobrante de la leche de la finca de Quitapesares; la Corporación provincial, por unanimidad y de conformidad con el citado informe, acuerda participar al solicitante que el precio del sobrante de la leche será de 2,05 pesetas desde 1.° de abril al 30 de septiembre y de 2,30 pesetas desde 1.° de octubre a 31 de marzo, y que este acuerdo se comunique al interesado, al señor Administrador del Manicomio y a la Intervención de Fondos, a los oportunos efectos.

Contabilidad.—Coches.—La Corporación provincial, por unanimidad, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda aprobar nota presentada por el Parque Móvil de Ministerios Civiles, por el servicio de ambulancia para trasladar a una enferma pobre al Sanatorio de Nuestra Señora de Avila, importante 426,00 pesetas, comunicándose este acuerdo a dicho Parque, a la Sección de Vías y Obras provinciales y al señor Interventor de Fondos.

Publicaciones.— Biblioteca. — Vista la carta que al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación ha dirigidó don Manuel Trapero, Profesor del Instituto Nacional de Enseñanza Media, en la que ofrece ejemplares de su obra «Poemas de las estaciones en Castilla»; la Corporación provincial, por unanimidad, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda adquirir, con destino a la Biblioteca provincial, dos ejemplares de la mencionada obra, comunicándose este acuerdo al interesado y al señor Interventor de Fondos provinciales, a los oportunos efectos.

Obras provinciales.—De conformidad con la propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, relacionada con oficio del señor Arquitecto Provincial, en el que da cuenta de que la cubierta de cristales del Patio Central amenaza ruina; la Corporación provincial, por unanimidad, acuerda que dicho oficio pase a la Comisión de Sanidad, Urbanismo y Vivienda, para que informe lo procedente.

Personal.—Visto el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, en instancia que al Ilmo. Señor Presidente de la Excma. Diputación ha dirigido don Mariano Maroto Sáez, en la que solicita se le abone el plus de carestía de vida que la Corporación ha concedido a sus funcionarios; la Corporación provincial, por unanimidad y de conformidad con el referido informe, acuerda desestimar la referida instancia y que de esta resolución se dé traslado al solicitante, advirtiéndole que contra la misma cabe el recurso de reposición.

Distribución de fondos.—La Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda aprobar la distribución de fondos, por capítulos, presentada por la Intervención de Fondos provinciales, para satisfacer las obligaciones del próximo mes de mayo y que asciende a la suma de 847.744,85 pesetas.

Señalamiento de sesiones.—La Corporación provincial, por unanimidad, acuerda señalar, como hasta ahora, en la sesión anterior, la fecha de celebración de la ordinaria mensual, designando el día 20 de mayo para celebrar la próxima, a las once y media y una hora después para la de carácter supletorio.

Ruegos y preguntas.—Por el señor Diputado don Mariano Peña Jeromini se formulan preguntas por los coches propiedad de la Corporación y de quién dependían éstos. El señor Presidente le manifestó que se revisará el Reglamento del Parque de Maquinaria, procurando recoger las sugerencias que sobre el particular pueden formular los señores Diputados. El Diputado señor Reguera interviene también en este asunto, manifestando que entiende que los coches deben depender directamente de la Presidencia.

Seguidamente, el señor Presidente y con motivo del acto que se celebrará en Riaguas el próximo día 4 de mayo, en homenaje al «Angel del Alcázar» y al que asistirán dignidades eclesiásticas y personalidades civiles y militares, que habrán de dar al acto gran realce, y en consideración a que se trata de un pueblo de la provincia, parece lógico que la Diputación se sume al acto, subvencionando a la Junta encargada de este homenaje, con las cantidades que se estimen oportunas, a la vista de los gastos que se originen con tal motivo, puesto que no puede ser fijado de antemano, y los señores Diputados se muestran unánimemente compenetrados con la sugerencia formulada por el señor Presidente y, en su día, resolverla definitivamente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, que los antes consignados, se levantó la sesión a las catorce horas, de la que se extiende la presente acta y de que yo, el Secretario, certifico. El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*—El Secretario, *Manuel Cuervo Cortés.*

1440

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Sesión extraordinaria de 6 de mayo de 1952

En la ciudad de Segovia a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las doce en punto de su mañana, previa convocatoria al objeto circulada en forma reglamentaria, a todos los señores Diputados, se reunieron en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Eugenio Colorado y Laca, Presidente de la Diputación, el Vicepresidente de la misma don Pablo Tribiño Caro, y los Diputados provinciales don Justo Fernando Vázquez Crespo, don Mariano Fernández de Mesa y de León, don Mariano Peña Jeromini, don Fernando Martínez Quemada y don Andrés Reguera Antón, hallándose presente el infrascrito Secretario don Manuel Cuervo Cortés, no asistiendo y excusando su falta de asistencia el Diputado provincial don Emiliano Alonso Ortega.

Abierta públicamente la sesión por el Ilmo. Sr. Presidente y de orden del mismo se procedió, por el señor Secretario, a dar lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 del pasado mes de abril, la cual fué aprobada por unanimidad.

Personal.— Visto el informe emitido por la Comisión de Personal de la Excma. Diputación, como consecuencia del examen de las fichas y datos profesionales, remitidos a esta Corporación por la Dirección General de Administración Local, con oficio de fecha 17 de abril último, las cuales han tenido entrada en esta Secretaría, por conducto del Gobierno civil, el día 21 del pasado mes de abril, relacionadas con los Interventores que han solicitado la vacante que, de igual cargo, existe en esta Diputación; el Pleno de la misma, teniendo en cuenta las circunstancias o características personales que aparecen en las fichas de cada uno de los 16 solicitantes, por unanimidad y de conformidad con dicho informe acuerda formular la siguiente propuesta para Interventor de Fondos de esta Excelentísima Diputación Provincial, y que la misma se eleve, dentro del plazo reglamentario, a la Superioridad, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Número uno.— Don Rufo-Pérez Olivares Sánchez.

Número dos.—Don Saturnino López Pando.

Número tres.—Don Juan Tobaruela García.

Número cuatro.—Don Pedro Ortego Merino.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, que los antes consignados, se levantó la sesión a las trece treinta horas, de la que se extiende la presente acta y de que yo, el Secretario, certifico.— El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*— El Secretario, *Manuel Cuervo Cortés.*

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA 1435

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación provincial, en sesión celebrada el día 21 de abril último, se convoca al Pleno de la Excma. Diputación a sesión ordinaria, para el día 20 de los corrientes, a las once y media horas, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, en primera convocatoria, y a las doce y media, con carácter supletorio, en segunda, para tratar de los asuntos que figuran en el orden del día que se circulará.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 13 de mayo de 1952.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*— P. A. de la C. P., el Secretario, *Manuel Cuervo Cortés*

Delegación de Hacienda de Segovia 1408

Cupo de compensación.—Año de 1949

Con fecha 25 de marzo de 1952, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los Cupos Definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1949 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las DIFERENCIAS a REINTEGRAR.

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo — Pesetas	Cantidad anticipada — Pesetas	Diferencias a reintegrar — Pesetas
Orden	Registro				
1	10076	Alconada de Maderuelo....	5.460,06	6.055,48	599,42
2	10187	Aldeanueva de la Serrezuela	2.869,00	7.670,00	4.801,00
3	10075	Brieva....................	2.011,33	2.083,52	72,19
4	9947	Calabazas.................	4.402,68	5.047,28	644,60
5	9987	Campo de San Pedro......	5 995,31	6.849,48	854,17
6	9986	Cascajares ....0.....	4.366,95	4.584,60	217,65
7	9998	Castroserna de Arriba	1.993,98	2.236,04	242,06
8	10069	Cerezo de Arriba		4.942,52	4.942,52
9	1005	Cilleruelo de San Mamés...	2.933,29	3.269,64	336,35
10	10064	Cobos de Segovia.........	7.063,14	9.005,24	1.942,10
11	9857	Codorniz..................	21.333,06	25.879,16	4.546,10
12	10073	Cuevas de Provanco		7.619,32	7.619,32
13	4357	Dehesa de Cuéllar	3.083,16	5.671,76	2.588,60
14	10071	Duruelo...................	6.776,07	6.867,92	91,85
15	10182	Escalona del Prado		8.607,04	8.607,04
16	9915	Escobar de Polendos	9.375,67	10.193,84	818,17
17	10067	Fresno de la Fuente.......	4.698,33	4.711,36	13,03
18	9935	Fuentemizarra	2.499,51	2 584,44	84,93
19	10179	Hontanares de Eresma.....	5.095,34	6.003,80	908,46
20	9933	Hoyuelos	6.447,32	6.820,28	372,95
21	9932	La Losa..................		6.233,16	6.233,16
22	9991	Maderuelo................	3.369,46	3.514,24	144,78
23	9983	Membibre de la Hoz.......	7.135,52	8.647,20	1.511,68
24	10178	Navares de Ayuso	3.266,66	4.046,12	779,46
25	10177	Navares de Enmedio	4.947,15	5.704,24	757,08
26	9939	Navas de San Antonio.....	5.927,41	9 836 76	3.909,35
27	9938	Ortigosa del Monte		5.723,30	5.723,30
28	9862	Otero de Herreros	10.252,33	19.403,20	9.150,87
29	9916	Otones de Benjumea	5.265,19	5.860,36	595,17
30	10003	Palazuelos de Eresma		2.827,80	2.827,80
31	9856	Perosillo.................		1.052,00	1.052,00
32	10175	Riaguas de San Bartolomé.	5.840,25	6.977,92	1.137,67
33	9982	San Miguel de Bernúy.....	4.514,80	4.773,76	258,96
34	10072	Santa Marta del Cerro.....	2.915,78	3.735,52	819,74
35	992	Santo Domingo de Pirón ..		2.198,32	2.198,32
36	9907	Torreiglesias	8.650,62	8.971,64	321,02
37	10002	Trescasas	2.157,35	4.044,70	1.887,35
38	10006	Urueñas	8.677,87	9.884,24	1.206,37
39	224	Valle de Tabladillo........	6.853,89	10.315,12	3.461,23
40	9905	Vegas de Matute..........	13.546,78	13.896,40	349,62
41	9855	Villacorta................	3.435,77	5.356,28	1.920,51
		Totales..............	193.161,03	279.709,00	85.547,97

Importa la presente relación las figuradas *ciento noventa y tres mil ciento sesenta y una pesetas tres céntimos,* en concepto de *Cupo anual Definitivo,* y

ochenta y cinco mil quinientas cuarenta y siete pesetas noventa y siete céntimos como DIFERENCIAS a REINTEGRAR.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el art. 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Segovia, 12 de mayo de 1952.—El Delegado de Hacienda, *José Antonio Díaz-Fernández Castañón.*

1409

Cupos de compensación.—Año de 1949

Con fecha 25 de marzo de 1952, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de COMPENSACION MUNICIPAL que en el ejercicio de 1949 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las Diferencias a Librar.

NÚMEROS Orden	NÚMEROS Registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo — Pesetas	Cantidad anticipada — Pesetas	Diferencias a librar — Pesetas
1	9950	Abades	21.209,13	17.444,88	3.764,25
2	9860	Aldealcorvo	5.560,69	4.372,46	1.188,23
3	9952	Aldealengua de Santa María	4.806,10	4.562,44	243,70
4	10188	Aldeanueva del Monte	10.489,83	9.781,52	708,31
5	9858	Aldeasoña	13.699,83	12.580,40	1.139,43
6	10106	Aldeonte	14.922,29	13.304,24	1.618,05
7	10185	Balisa	4 668,68	3.589,76	1.078,92
8	9994	Barbolla	15.430,67	14.230,08	1.200,59
9	10009	Boceguillas	7.459,02	2.892,55	4.566,47
10	9944	Castrillo de Sepúlveda	5.095,42	2.884,64	2.210,78
11	10184	Castroserracín	5.220,21	4.090,96	1.129,25
12	10077	Castro de Fuentidueña	3.092,19	2.850,00	242,19
13	227	Castrojimeno	6.754,07	4.731,80	2.022,27
14	9990	Cedillo de la Torre	10.888,93	9.353,60	1.535,33
15	10008	Cobos de Fuentidueña	4.878,07	4.308,36	569,71
16	9859	Condado de Castilnovo	15.952,55	13.324,52	2.628,03
17	9934	Cozu los de Fuentidueña	8.510,28	7.170,12	1.340,16
18	9919	Duratón	6.699,05	6.409,12	289,93
19	10183	Encinas	12.344,99	9.478,16	2.866,83
20	9918	Encinillas	8.527,22	6.878,48	1.648,74
21	9837	Espirdo	5.310,73	5.287,48	23,25
22	10180	Estebanvela	8.013,44	6.733,62	1.279,82
23	9985	Fresno de Cantespino	12.090,27	11.754,00	336,27
24	10181	Fuente el Olmo Fuentidueña	12.385,88	10.693,48	1.692,40
25	9917	Fuentemilanos	13.835,94	10.158,96	3.676,98
26	9984	Fuentesaúco de Fuentidueña	10.508,38	10.190,60	317,78
27	9946	Fuentidueña	16.750,86	13.758,00	2.992,86
28	9996	Grado del Pico	3.387,68		3.387,68
29	10111	Grajera	10.752,16	9.049,96	1.702,20
30	9953	Hinojosas del Cerro	3.055,44	2.687,36	368,08
31	9988	Hontoria	4.957,57		4.957,57
32	226	Huertos (Los)	14.286,29	8.015,16	6.271,13
33	1004	Ituero y Lama	3.506,68	3.393,76	112,92
34	9957	Jemenuño	23.675,03	20.907,64	2.767,39
35	1001	Juarros de Voltoya	20.154,04	17.024,60	3.129,44
36	9914	Labajos	25.699,84	18.212,64	7.487,20
37	9912	Laguna Rodrigo	12.016,39	10.370,20	1.646,19
38	9951	Languilla	4.906,55	4.743,15	163,40
39	9007	Marazuela	12.973,81	12.718,48	255,33
40	9941	Martín Miguel	18.350,99	16.588,96	1.762,03
41	9943	Martín Muñoz de la Dehesa	13.025,48	10.107,44	2.918,04
42	9999	Martín Muñoz de las Posadas	42.357,71	36.045,44	6.312,27
43	9925	Marugán	23.957,60	17.968,20	5.989,40
44	9945	Miguel Ibáñez	7.790,30	6.785,00	1.005,30
45	9853	Ochando	9.052,77	7.879,48	1.173,29
46	1010	Pajarejos	6.612,19	5.089,24	1.522,95
47	1000	Pajares de Fresno	6.074,92	5.253,64	821,28
48	9956	Paradinas	12.012,58	11.312.28	700,30
49	1068	Perorrubio	9.605,37	7.557,84	2.047,53
50	10166	Pradales	8.308,75	6.600,00	1.708,75
51	9958	Rapariegos	15.904,38	13.515,00	2.389,38
52	10013	Revenga	2.262,86		2.262,86
53	9955	Ribota	6.182,88	5.112,72	1.070,16
54	9936	Riofrío de Riaza	10.229,02	9.813,76	415,26
55	1012	Sacramenia	21.283,39	16.162,72	5.120,67
56	9984	Saldaña de Ayllón	6.237,48	5.080,40	1.157,08
57	9942	San Cristóbal de la Vega	23.849,02	18.086,48	5.762,54
58	9931	San Pedro de Gaíllos	9.966,96	9.140,24	826,72
59	1074	Santa María de Nieva	45.653,32	34.052,12	11.601,20
60	1065	Santa María de Riaza	3.870,68	3.698,76	171,92
61	1070	Santibáñez de Ayllón	7.714,57	6.126,96	1.587,61
62	9849	Sequera de Fresno	8.965,48	7.972,00	993,48
63	9948	Serracín	3.002,33	2.729,44	272,89
64	9989	Sotillo	6.898,11	6.375,00	523,11
65	9993	Sotosalbos	12.973,84	10.505,24	2.468,60
66	9940	Tolocirio	5.431,86		5.431,86
67	1078	Torreadrada	11.564,08	9.750,04	1.814,04
68	9984	Turrubuelo	8.871,29	7.106,24	1.765,05
69	10174	Valdeprados	11.853,27	10.249,76	1.603,51
70	9936	Valdevarnés	2.716,11	2.601,24	114,87
71	9847	Valtiendas	12.102,87	11.809,36	293,51
72	9906	Valvieja	6.798,63	6.056,36	742,27
73	9877	Valleruela de Sepúlveda	14.888,98	11.889,28	2.999,70
74	9995	Vegafría	12.869,58	10.503,76	2.365,82
75	1066	Villar de Sobrepeña	10.338,82	9.129,84	1.208,98
76	9904	Villaseca	3.839,91		3.839,91
77	10172	Villoslada	7.259,75		7.259,75
78	9840	Zamarramala	15.107,43	13.050,00	2.057,43
79	10066	Zarzuela del Monte	13.463,30	10.399,36	3.063,94
		Totales	883.725,06	712.020,78	171.704,28

Importa la presente relación las figuradas *ochocientas ochenta y tres mil setecientas veinticinco pesetas seis céntimos,* en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO, y *ciento setenta y un mil setecientas cuatro pesetas veintiocho céntimos,* como DIFERENCIAS a LIBRAR.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el art. 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Segovia, 12 de mayo de 1952.—El Delegado de Hacienda, *José Antonio Díaz-Fernández Castañón.*

1434

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Celebrado en el día de hoy el sorteo público para determinar el orden por el que han de actuar los concursantes a seis plazas de Celadores de Alienados y seis de Celadoras de Alienadas del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, éste dió el resultado siguiente:

Número uno.—Don Guillermo Cecilia Pajares.

Número dos.—Don Adrián Tabladillo Ceniza.

Número tres.—Don Juan Llorente Tejedor.

Número cuatro.—Don Pablo Sánchez Segovia.

Número cinco.—Don Doroteo García Gala.

Número seis.—Don Víctor Delgado de San Celestino.

Número siete.—Don Antonio Muñoz Cruz.

Número ocho.—Don Régulo María García.

Señalándose, asimismo, el día 26 de los corrientes, a las dieciséis horas treinta minutos, para dar comienzo a los exámenes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 12 de mayo de 1952.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca*

1420

Caja de Recluta núm. 10.—Segovia

REQUISITORIA

Fernández Paniagua Tomás, hijo de Joaquín y Consuelo, natural de Sotosalbos, provincia de Segovia, alistado por el Ayuntamiento de Sotosalbos, provincia de Segovia, para el Reemplazo de 1950, de 21 años de edad; cuyas demás señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Los Atalier de Ainsobaa.—Avenue de Liautey.— Ainsobaa.— CASABLANCA (Marruecos Francés), procesado por haber faltado a la Concentración dispuesta por Orden de 28 de diciembre de 1950 (D.O. número 295), comparecerá en término de 30 días ante el Comandante Juez Instructor de la Caja de Recluta número 10, Segovia, don Felipe Cantalejo López, resid nte en la calle de Capuchinos Alta, número 7, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el tiempo señalado, será declarado rebelde.

Segovia, 14 mayo de 1952.—El Comandante Juez Instructor, *Felipe Cantalejo López.*

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Decretada la libertad del ganado de abasto, mediante Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y Comercio (B. O. del Estado núm. 91, de 31 de marzo de 1952), se comunica a todos los Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, que, a partir de dicha fecha, no tienen que remitir a esta Jefatura Provincial partes mensuales de sacrificio de ganado a efectos de liquidación de Canon.

Segovia, 12 de mayo de 1952.— El Jefe Provincial, *Higinio Valle.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1417

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGOVIA

Don Rafael Bono y Pons, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

HAGO SABER: Que por el Procurador don Felicísimo Blánquez Gutiérrez, en nombre de don Fernando Albertos Sanz y don Miguel Angel Albertos Redondo, mayores de edad, industriales y vecinos de esta Capital, se ha interpuesto recurso administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo del Ayuntamiento de Sequera de Fresno, de fecha veinticinco de de enero último por el que se sostenía la validez y eficacia del deslinde de propios realizado.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente, *Rafael Bono y Pons.*—El Secretario, *Francisco Murcia.*

1426

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Arsenio Rueda y Sanchez-Malo, Magistrado Juez de Instrucción de esta Ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente se cita y llama al súbdito extranjero Albert Bellemans Loriaux, de 28 años, casado, hijo de Jules y Laure, natural de Frasnes-Gosselies, con domicilio en la misma población, Plaza de la Estación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Crimi-

nal, como desde luego tendrá por hecha tal diligencia mediante este edicto, como perjudicado en el sumario que se instruye con el número 72 de 1952, por hurto de un reloj; apercibido que de no hacerlo sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. *Arsenio Rueda*.—El Secretario, *Ricardo Ochoa*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1421

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

De conformidad con el párrafo 2.° del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se exponen al público las cuentas de presupuesto, Depositaría y de Administración del patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1951, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión municipal permanente, durante quince días, en cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Segovia, 13 de mayo de 1952.—El Alcalde, *Jesús María de Yraola*.

1422

De conformidad con el artículo 771 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se ha rendido la cuenta de presupuesto y depositaría del presupuesto extraordinario de 1944 y en cumplimiento del artículo 773, párrafo 2.°, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión municipal permanente, se exponen al público, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Segovia, 13 de mayo de 1952.— El Alcalde, *Jesús María de Yraola*

1423

Mancomunidad de Ayuntamientos para Cargas de Justicia del Partido de Segovia

De conformidad con el párrafo 2.° del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se exponen al público las cuentas de la Mancomunidad de Ayuntamientos para Cargas de Justicia del Partido, correspondientes al ejercicio de 1951, con sus justificantes, durante quince días, en cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Segovia, 13 de mayo de 1952.—El Presidente de la Junta, Alcalde de Segovia, *Jesús María de Yraola*.

1424

Mancomunidad de Ayuntamientos para Cargas de Justicia de la Comarca de Segovia

De conformidad con el párrafo 2.° del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se exponen al público las cuentas de la Mancomunidad de Ayuntamientos para Cargas de Justicia de la Comarca de Segovia, correspondiente al ejercicio de 1951, con sus justificantes, durante el plazo de quince días, en el que, en el expresado plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Segovia, 13 de mayo de 1952.—El Presidente de la Junta, Alcalde de Segovia, *Jesús María de Yraola*.

1369

Ayuntamiento de Aguilafuente (Segovia)

CONVOCATORIA

El Pleno del Ayuntamiento de esta Villa, en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, acordó aprobar la presente propuesta de convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 323 de la Ley de Régimen Local, en relación con la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre de 1939 y Ley de 17 de julio de 1947, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se convoca a oposición una vacante de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, que se halla dotada en presupuesto con el sueldo anual de seis mil seiscientas pesetas.

2.ª Podrán opositar todos los españoles, varones, comprendidos entre los 18 y 30 años de edad, que carezcan de antecedentes penales, sean adictos al Glorioso Movimiento Nacional y no padezcan defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa.

3.ª Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por medio de instancia, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y dirigida al señor Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que la presente convocatoria aparezca inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, durante las horas hábiles, y debidamente reintegrada, acompañando a la misma los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada cuando no esté expedida dentro del Distrito Notarial de esta provincia.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación facultativa de no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

4.ª En el momento de presentar la instancia, los interesados abonarán la cantidad de treinta y cinco pesetas por derechos de examen.

5.ª Los exámenes se celebrarán en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, transcurridos tres meses de haberse publicado el anuncio de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, para lo cual serán citados los opositores para el día y hora en que han de comparecer ante el Tribunal a realizar los ejercicios de examen.

6.ª Todos los opositores actuarán en un primer llamamiento y sólo por causas muy justificadas, a juicio del Tribunal, podrá concederse practicar los ejercicios en segundo y último llamamiento.

7.ª El Tribunal estará compuesto por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o persona en quien delegue. Otro miembro de la Corporación municipal. Un representante de la Dirección General de Administración Local. Otro del Profesorado Oficial y el Secretario de este Ayuntamiento.

8.ª Los ejercicios serán dos, uno escrito y otro oral, consistiendo el primero en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

El segundo ejercicio consistirá en disertar durante media hora sobre los tres temas sacados a la suerte de los que constituyen el programa publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, de 9 de noviembre de 1939, puesto al día y en concordancia con la Ley de Bases de 1945 y texto articulado de la Ley de Régimen Local.

9.ª En cada ejercicio cada miembro del Tribunal podrá otorgar al opositor hasta cinco puntos, y la suma de los puntos alcanzados por cada uno, divididos por el número de miembros del Tribunal, dará el total de adjudicación.

10.ª Entre los que resulten empatados, se considerará como mérito preferente el haber prestado servicios de la misma clase en esta o en otras Corporaciones Locales.

11.ª Las cuestiones que puedan suscitarse y no se hallen previstas, serán resueltas por el Tribunal, sin ulterior recurso.

Aguilafuente, 26 de abril de 1952. El Alcalde, *José Martín Pascual*.

1399

FUFNTESOTO

ANUNCIO

Confeccionado el padrón para la exacción del impuesto de defensa contra las plagas del campo, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Fuentesoto, 7 de mayo de 1952.—El Alcalde, Bernardo de Blas.

1400

ESPIRDO

ANUNCIO

Confeccionado el padrón, para la exacción del impuesto de defensa contra plagas del campo, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones a que pueda haber lugar.

Espirdo, 8 de mayo de 1952.—El Alcalde, Valentín de Frutos.

1401

TOLOCIRIO

Confeccionado el padrón del impuesto para la defensa de plagas del campo, sobre la contribución territorial rústica de este término sujetos al mismo, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, a efectos de reclamaciones que contra el mismo pudierán formularse.

Tolocirio a 6 de mayo de 1952.—El Alcalde, Ovidio Sobrino.

1402

CHATÚN

Instruído expediente de habilitación de un crédito de cuatro mil cien pesetas en el presupuesto municipal ordinario de 1952, para el pago de haberes pasivos a funcionarios, se halla expuesto al público este expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que considere justas en el indicado plazo y ocho días más, de conformidad a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y Décreto-Ley sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Chatún a 9 de mayo de 1952.—El Alcalde, Víctor Sancho.

1405

MONTUENGA

Dando cumplimiento a lo que interesa circular núm. 1210, de 12 del actual, se hace saber que queda expuesto al público el padrón del impuesto de plagas del campo, para el año actual, hasta el día 15 de mayo, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas; una vez finalizado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Montuenga a 30 de abril de 1952. El Alcalde, Salvador Bartolomé.

1410

RIBOTA

Confeccionado el padrón de contribuyentes de este término municipal, para la exacción del impuesto sobre plagas del campo, correspondiente al año actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar por escrito las reclamaciones que juzguen pertinentes; expirado el indicado período no se admitirá ninguna.

Ribota, 10 de mayo de 1952.—El Alcalde, Anastasio Gutiérrez.

1411

VALTIENDAS

ANUNCIO

Confeccionado el padrón para la exacción del impuesto de defensa contra las plagas del campo, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Valtiendas, 7 de mavo de 1952.—El Alcalde, Frumencio de Frutos.

1412

LA HIGUERA

ANUNCIO

Confeccionado el padrón para la exacción del impuesto de defensa contra plagas del campo, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presenten las reclamaciones que crean justas.

La Higuera, 9 de mayo de 1952.—El Alcalde, Félix Martín.

1413

CONDADO DE CASTILNOVO

EDICTO

Confeccionado el padrón para la exacción del impuesto de defensa contra las plagas del campo, queda expuesto al público, por un plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de oir reclamaciones.

Condado de Castilnovo, 5 de mayo de 1952.—El Alcalde. Firmado.

1354

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Puebla de Pedraza

Esta Hermandad saca a concurso-oposición una plaza vacante de Guarda Rural, cuyo sueldo y demás emolumentos, así como las normas para participar en este concurso, se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de esta Entidad.

El plazo de presentación de instancias finaliza el día 20 de mayo próximo y la celebración del examen tendrá lugar el día 27 de dicho mes.

Puebla de Pedraza, 3 de mayo de 1952.—El Jefe de la Hermandad, *Dionisio Gómez*.

IMPRENTA PROVINCIAL